

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones, a la que en lo subsecuente se le referirá indistintamente como el **"COMODANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**; y por la otra el Organismo Público Autónomo de carácter permanente denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o el **"IEPC"**, el cual es representado en este acto por la **Mtra. Paula Ramírez Höhne**, en su carácter de Consejera Presidenta, quien es asistida por el **Mtro. Christian Flores Garza**, en su carácter de Secretario Ejecutivo; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 19 de marzo del año 2021, fue celebrado el contrato de arrendamiento número **5338-APPE-26-21** entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la persona moral **FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R.**, derivado del procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número **LPN10/2021** con concurrencia del Comité, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA APOYO AL IEPC"**, y de cuya Cláusula Décima Segunda, se desprende que, la **"SECRETARÍA"** podrá conceder el uso temporal de los bienes objeto del contrato de arrendamiento al **"IEPC"**, así como a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario, derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del proveedor adjudicado, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia del mismo.

#### **DECLARACIONES**

I. Declara el **"COMODANTE"**, por conducto de su representante que:

- a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

II. Declara el **"COMODATARIO"**, por conducto de sus representantes, que:

- a) El **"IEPC"** es un Organismo Público Autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene entre sus principales atribuciones la organización de los procesos electorales, así como los procedimientos de los instrumentos de participación social, de acuerdo con los artículos 12 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 114, 115 y 116 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) La representación legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, recae en el Consejero Presidente, mientras que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, y suscribir de manera conjunta con éste, los convenios con organismos e instituciones públicas, de conformidad con los artículos 137 apartado 1 fracciones I y XXXI, y 143 apartado 2 fracciones I y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, y 10 apartado 2 fracciones XI y XIII, y 11 apartados 1 y 2 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520, teléfono 33 44458450 así como correos electrónicos [paula.ramirez@iepcjalisco.mx](mailto:paula.ramirez@iepcjalisco.mx), [gabriela.ramos@iepcjalisco.mx](mailto:gabriela.ramos@iepcjalisco.mx) y [yadira.sanchez@iepcjalisco.mx](mailto:yadira.sanchez@iepcjalisco.mx) y [christian.flores@iepcjalisco.mx](mailto:christian.flores@iepcjalisco.mx).

- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

**III. Declaran conjuntamente las "PARTES", que:**

- a) Han inspeccionado los bienes muebles, en lo sucesivo los "**BIENES**" señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "**SECRETARÍA**" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el "**IEPC**".
- b) Manifiestan las "**PARTES**", que el presente contrato se celebra en atención a la asignación de los "**BIENES**" los cuales se encuentran en posesión material del "**IEPC**" desde el día 28 de septiembre del año 2023.
- c) El **ANEXO 1**, así como los anexos subsecuentes que llegasen a generarse de conformidad con la cláusula tercera, forma parte integral del presente contrato.
- d) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "**SECRETARÍA**", concede gratuita y temporalmente al "**IEPC**", el uso y goce de los "**BIENES**", descritos en el **ANEXO 1** así como de aquellos que llegasen a entregarse con posterioridad mediante anexos subsecuentes.

**SEGUNDA. - DEL USO.** El "**IEPC**" se obliga a dar a los "**BIENES**", el uso que a cada uno le corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso de los "**BIENES**" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados "**BIENES**". Por ello, el "**IEPC**" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los "**BIENES**".

El "**IEPC**", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, cualquiera de los "**BIENES**", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman.

**TERCERA. - DE LA ENTREGA.** A la firma del presente instrumento, el "**IEPC**" ostenta la posesión física de los "**BIENES**" en atención a la declaración III inciso b), formalizando en el presente instrumento la posesión legal de los mismos.

La "**SECRETARÍA**" podrá, con posterioridad, otorgar bienes adicionales conforme a la disponibilidad que se tenga y a las necesidades del "**IEPC**". Los "**BIENES**" que se entreguen con posterioridad serán relacionados en anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 2**, **ANEXO 3**, **ANEXO 4** y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se deberá señalar la fecha en la que fueron recibidos los "**BIENES**", y su uso y disposición se estará a los términos y condiciones del presente contrato.

**CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **18 de octubre de 2023**, y terminará el día **30 de abril de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la "**SECRETARÍA**", el "**IEPC**" se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

**QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN.** El "**IEPC**" recibirá y devolverá cualquiera de los "**BIENES**" en el Almacén General de la "**SECRETARÍA**", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos se disponga de acuerdo a la ubicación física de los "**BIENES**".

En caso de que sea una nueva asignación, el "**IEPC**" se obliga a firmar el inventario y el resguardo en el momento en el que este reciba físicamente los "**BIENES**".

**SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución de los "**BIENES**", estos se entregarán limpios y libres de cualquier gravamen. El "**IEPC**" deberá firmar las actas y demás documentación que requiera la "**DIRECCIÓN**".

La “**DIRECCIÓN**”, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al “**IEPC**”, la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, obligándose el “**IEPC**” a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

**SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El “**IEPC**” se obliga a conservar los “**BIENES**” en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las “**PARTES**” acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los “**BIENES**”, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la “**SECRETARÍA**”, para indemnizar al “**IEPC**” por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

**OCTAVA. - DEL ASEGURAMIENTO.** Los “**BIENES**” se encuentran debidamente asegurados, por lo que la póliza estará vigente por la duración del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, el “**IEPC**” realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los “**BIENES**”, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que los “**BIENES**” sean determinados como pérdida total, o sufran un robo total, el “**IEPC**” deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de los “**BIENES**”, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el “**IEPC**” deberá enterar ante la “**SECRETARÍA**”, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de los “**BIENES**”, menos el deducible.

El “**IEPC**” deberá dar aviso a la “**DIRECCIÓN**”, acerca de cualquier percance o daño que sufran los “**BIENES**”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la “**SECRETARÍA**”, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

**NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS.** El “**IEPC**” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los “**BIENES**”. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “**DIRECCIÓN**”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN.** Las “**PARTES**” acuerdan que la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la “**DIRECCIÓN**”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “**IEPC**”. La “**SECRETARÍA**”, otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la “**DIRECCIÓN**” para llevar a cabo las inspecciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte de “**IEPC**” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el “**IEPC**” deberá efectuar la devolución o entrega de los “**BIENES**” en los términos precisados en este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las “**PARTES**” se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte de la “**SECRETARÍA**”, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la “**SECRETARÍA**” y la “**DIRECCIÓN**”.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las “**PARTES**” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Las “**PARTES**” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios,

contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las **"PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las **"PARTES"**, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las **"PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **18 de octubre de 2023**.

Por la **"SECRETARÍA"**



C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
**Director General de Operaciones de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

Por el **"IEPC"**



Mtra. Paula Ramírez Höhne,  
**Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de  
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**



Mtro. Christian Flores Garza,  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
y de Participación Ciudadana del Estado  
de Jalisco.**

**TESTIGOS:**



Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
**Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**



C. Luis Arturo Serrano Franco,  
**Director de Bienes Muebles de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

**FAFR.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO **CMTO. BM 187-2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO** Y POR LA OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**, CELEBRADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023.

**"ANEXO 1"**
**(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL "IEPC").**

PROG.	BIEN	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE INVENTARIO
1	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700337	52113500060370000017
2	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700346	52113500060370000027
3	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700335	52113500060370000032
4	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700347	52113500060370000036
5	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700772	52113500060370000043
6	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700353	52113500060370000046
7	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700369	52113500060370000049
8	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700394	52113500060370000054
9	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700339	52113500060370000059
10	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700771	52113500060370000060
11	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700286	52113500060370000061
12	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700584	52113500060370000073
13	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700386	52113500060370000085
14	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700267	52113500060370000086
15	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700724	52113500060370000088
16	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700501	52113500060370000094
17	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700368	52113500060370000095
18	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700721	52113500060370000100
19	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700388	52113500060370000105
20	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700544	52113500060370000108
21	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700545	52113500060370000112
22	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700581	52113500060370000118
23	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700336	52113500060370000120
24	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700329	52113500060370000125
25	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700352	52113500060370000135
26	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700393	52113500060370000158
27	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700385	52113500060370000167
28	VIDEO PROYECTOR	EPSON	X49	X8B40700395	52113500060370000165

PROG.	BIEN	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE INVENTARIO
1	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A146	51513500041250000017
2	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0R0	51513500041250000018
3	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0MX	51513500041250000019
4	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0T3	51513500041250000020
5	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0S5	51513500041250000021
6	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0PV	51513500041250000022
7	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0XP	51513500041250000023
8	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0NT	51513500041250000024
9	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A135	51513500041250000025
10	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0MH	51513500041250000026
11	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0SY	51513500041250000027
12	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A10P	51513500041250000029
13	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0W1	51513500041250000031
14	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0S6	51513500041250000032
15	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A11W	51513500041250000033
16	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A10A	51513500041250000034
17	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0Q5	51513500041250000035
18	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0SF	51513500041250000036
19	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0PA	51513500041250000038
20	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0KM	51513500041250000040
21	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A113	51513500041250000042
22	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A10Q	51513500041250000043
23	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0W9	51513500041250000045
24	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0SN	51513500041250000046
25	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0SU	51513500041250000047
26	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0SA	51513500041250000050
27	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0LZ	51513500041250000052
28	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0P7	51513500041250000055
29	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0VY	51513500041250000056
30	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A13L	51513500041250000057
31	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0Y2	51513500041250000058
32	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0V2	51513500041250000059
33	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0XD	51513500041250000060

34	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0XS	5151350004125000062
35	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0QF	5151350004125000063
36	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0KY	5151350004125000064
37	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0XC	5151350004125000065
38	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A13N	5151350004125000066
39	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0QS	5151350004125000068
40	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0QZ	5151350004125000070
41	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A11X	5151350004125000071
42	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A11E	5151350004125000073
43	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0QQ	5151350004125000074
44	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0RK	5151350004125000075
45	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0UK	5151350004125000076
46	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0RU	5151350004125000077
47	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0KS	5151350004125000078
48	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A106	5151350004125000080
49	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0LA	5151350004125000082
50	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0Q3	5151350004125000083
51	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0QK	5151350004125000084
52	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0MA	5151350004125000085
53	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0W7	5151350004125000086
54	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0M2	5151350004125000087
55	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0S7	5151350004125000088
56	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A12V	5151350004125000089
57	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0KU	5151350004125000090
58	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0PH	5151350004125000092
59	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0VW	5151350004125000093
60	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0MR	5151350004125000095
61	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0M6	5151350004125000096
62	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0L3	5151350004125000097
63	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0L5	5151350004125000101
64	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0NW	5151350004125000102
65	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A11F	5151350004125000103
66	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A13T	5151350004125000104
67	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0VU	5151350004125000105
68	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A110	5151350004125000106
69	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0RZ	5151350004125000107
70	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0LL	5151350004125000108
71	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0RE	5151350004125000110
72	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0LH	5151350004125000111
73	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0L6	5151350004125000112
74	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0WB	5151350004125000113
75	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A117	5151350004125000114
76	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0Z9	5151350004125000115
77	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0PJ	5151350004125000116
78	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0RD	5151350004125000117
79	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0MU	5151350004125000118
80	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0S9	5151350004125000119
81	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0TM	5151350004125000121
82	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A111	5151350004125000094
83	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0R5	5151350004125000123
84	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0Z5	5151350004125000124
85	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A10W	5151350004125000125
86	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0NX	5151350004125000126
87	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0RY	5151350004125000127
88	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A10S	5151350004125000028
89	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0Q6	5151350004125000129
90	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A12K	5151350004125000130
91	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0W5	5151350004125000131
92	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0NA	5151350004125000137
93	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0PE	5151350004125000139
94	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0M8	5151350004125000141
95	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0QN	5151350004125000144
96	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0TS	5151350004125000145
97	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0S3	5151350004125000146
98	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A11C	5151350004125000151
99	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0R8	5151350004125000152
100	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0NM	5151350004125000153

101	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0PF	51513500041250000154
102	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0N2	51513500041250000156
103	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A116	51513500041250000157
104	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0WL	51513500041250000158
105	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0NZ	51513500041250000160
106	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0UH	51513500041250000161
107	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0P0	51513500041250000054
108	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0TZ	51513500041250000067
109	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0UA	51513500041250000069
110	ROUTER	CISCO	RV160W	DNI2451A0WM	51513500041250000091

PROG.	BIEN	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE INVENTARIO
1	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091JZ2	51513500041340000349
2	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091JNW	51513500041340000354
3	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091JU2	51513500041340000355
4	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091KLC	51513500041340000360
5	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091K33	51513500041340000361
6	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091K35	51513500041340000369
7	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091K1Q	51513500041340000371
8	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091KHB	51513500041340000372
9	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091K16	51513500041340000373
10	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091JND	51513500041340000376
11	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091JPX	51513500041340000381
12	SWITCH	CISCO	S/M	PSZ25091JRX	51513500041340000384

Por la "SECRETARÍA"



C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
 Director General de Operaciones de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el "IEPC"



Mtra. Paula Ramírez Höhne,  
 Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de  
 Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Mtro. Christian Flores Garza,  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
 y de Participación Ciudadana del Estado  
 de Jalisco.

TESTIGOS:



Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
 Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.



C. Luis Arturo Serrano Franco,  
 Director de Bienes Muebles de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

**FAFR.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CMTO. BM 187-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023.